

USHUAIA, 28 de agosto de 1984.-

VISTO: El Expediente H.C.D. Nº 128/84, y

CONSIDERANDO:

Que no existen normas, en el ámbito municipal, para la asignación de nombres a calles de la ciudad.-

Que es necesario fijar las condiciones a reunir para la asignación o cambio de nombre de nuestras calles.-

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para entender sobre el particular, de acuerdo al Decreto-Ley 2191/57, artículo 67, inciso 12.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

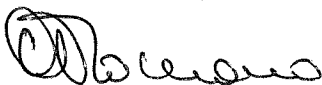
ARTICULO 1º.- Para determinar la nomenclatura de vías o lugares públicos, con el nombre de una personalidad argentina o extranjera, o sucesos de cualquier índole, deberá establecerse en forma categórica las causas o merecimientos que lo fundamenten.-

ARTICULO 2º.- En todos los casos en que se asignen o cambien nombres, según lo establecido en el artículo 1º, deberá contarse con los 2/3 de votos de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá hacerse la designación mencionada en el artículo 1º, con el nombre de personas vivas, o antes de transcurridos los diez años de su fallecimiento.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

l.c.

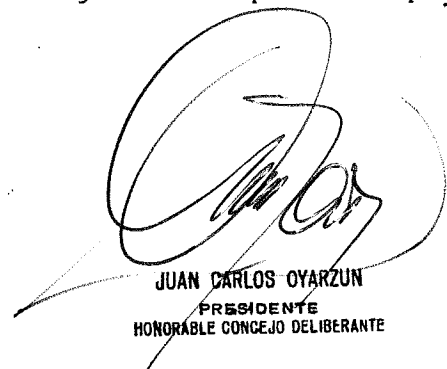


Lic. JUAN MANUEL ROMANO

SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 113

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA ..22../.08../.84..



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 31 de agosto de 1984.-

VISTO: La Ordenanza nro. 113/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se fijan las normas a seguir para la asignación o cambio de nombres de calles en nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 113/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se fijan las condiciones para la asignación o cambio de nombre de /// calles en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

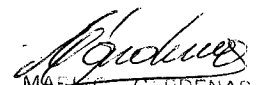
DECRETO MUNICIPAL NRO. 727 /84.-

ES COPIA FIEL

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ


RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
JEFA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL


MARICEL CARDENAS
Jefa División de Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia